



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

ACTA CFP N° 2/2016

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2016, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Hugo Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Lino Villagra, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que se han recibido las notificaciones de las siguientes designaciones: la Resolución N° 17/2016 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, designando al Dr. Juan Manuel Bosch como Presidente Suplente del CFP, y Decreto N° 133/2016 del Gobierno de la Provincia del Chubut, designando al Sr. Lino Hernán Villagra como Representante suplente de dicha Provincia ante el CFP.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (15/02/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2. Merluza negra:
 - 1.2.1. Nota de CAÑADON DEL PUERTO S.A. (01/02/16) solicitando el otorgamiento de un Permiso de Pesca y CITC de merluza negra al buque a incorporar FV 1243, actualmente bajo el registro de Noruega.
 - 1.2.2. Nota de CAÑADON DEL PUERTO S.A. (01/02/16) solicitando el otorgamiento de un Permiso de Pesca y CITC de merluza negra al buque a incorporar AVE MARIA, actualmente bajo el registro de Portugal.
 - 1.2.3. Nota de SAN ARAWA S.A. (12/02/16) solicitando la distribución de la Reserva de Administración de merluza negra y otorgamiento de CITC adicional para el buque TAI AN (M.N. 010530).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

- 1.3. Polaca: Nota CUDAP S05:0003982/16: Nota DAP 11/2016 (03/02/2016) elevando a consideración del CFP la solicitud de PRODESUR S.A. y SAN ARAWA S.A. solicitando un plan de pagos para la cancelación del canon por CITC adicional de polaca otorgada en el Acta CFP N° 46/15.
2. VIEIRA PATAGONICA
 - 2.1. CMP de las Unidades de Manejo de vieira patagónica. Reunión con el INIDEP.
3. MERLUZA AUSTRAL
 - 3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (10/02/16) reiterando solicitud de modificación de los permisos de pesca de los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098) para incorporar la especie merluza austral.
4. VARIADO COSTERO
 - 4.1. Condrictios: solicitud de excepción para la flota costera de menos de 20 metros de eslora de la aplicación de las Resoluciones CFP N° 4/13 y N° 7/13. Reunión con el INIDEP.
 - 4.2. Nota DMdP N° 1154/16 (05/02/16) remitiendo nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA solicitando se convoque a taller de trabajo con personal del INIDEP, de la Autoridad de Aplicación y dos integrantes de la Cámara.
5. MERLUZA DE COLA
 - 5.1. Certificación: Nota de ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A., PESQUERA GEMINIS S.A. y SAN ARAWA S.A. (4/01/16) solicitando al CFP que financie gastos adicionales de investigación del INIDEP para la certificación de la especie.
6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. Exp. S05:00383997/13: Nota DNCP (24/11/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de MAKRO S.A. referida al desguace de los buques VOLVERE SI PUEDO II (M.N. 01195) y PRIMAVERA (M.N. 0559) cuya reformulación fue aprobada en el Acta CFP N° 35/13.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. Exp. S05:0069924/15: Nota SSPyA N° 50/16 (21/01/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527).
 - 7.2. Exp. S05:0024453/15: Nota SSPyA N° 51/16 (21/01/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09).
 - 7.3. Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada 16/02/16) informando una demora adicional en el alistamiento del buque SIRIUS III (M.N. 0937) cuya inactividad fue justificada en el Acta CFP N° 45/2015.
 - 7.4. Nota del SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (STIA) de la Provincia del Chubut (29/01/16) consultando sobre la presentación de la Provincia sobre la justificación de la inactividad comercial de los buques de ALPESCA S.A.
8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
 - 8.1. Nota SAGyP (16/02/16) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1796/2015 con Notas Verbales Nros. 535/2015 y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

633/2015 de la Embajada del Reino de España, solicitando autorización para que el buque BIO HESPÉRIDES, de pabellón español, realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 11 al 19 de marzo de 2016.

Nota INIDEP DNI N° 2/16 (12/02/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Nota del Director del Proyecto CASSIS-Corriente de Malvinas (1/12/15) referida a los fondeos sub-superficiales realizados en el marco del citado proyecto.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 08/16 (16/02/16) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 1/2016; “*Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 15 de febrero de 2016 (semana 7)*”.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. **Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (15/02/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque CONSTANCIA (M.N. 971);
- 100 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747); y
- 100 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 1384).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de CAÑADON DEL PUERTO S.A. (01/02/16) solicitando el otorgamiento de un Permiso de Pesca y CITC de merluza negra al buque a incorporar FV 1243, actualmente bajo el registro de Noruega.

1.2.2. Nota de CAÑADON DEL PUERTO S.A. (01/02/16) solicitando el otorgamiento de un Permiso de Pesca y CITC de merluza negra al buque a incorporar AVE MARIA, actualmente bajo el registro de Portugal.

En las presentaciones de referencia (puntos 1.2.1. y 1.2.2.), CAÑADÓN DEL PUERTO S.A., por medio de su presidente, solicitó sendos otorgamientos de permisos de pesca y la asignación de una CITC para cada buque de 900 toneladas de la especie merluza negra, para los buques a incorporar a la matrícula nacional que detalla: FV 1243, registrado en Noruega, y AVE MARÍA, registrado en Portugal.

Los pedidos involucran un incremento del número de unidades operativas dirigidas a pesquerías administradas mediante el Régimen de CITC, lo que se encuentra en sentido contrario a la política general de reducción del esfuerzo pesquero que el CFP ha sostenido de manera consistente desde sus primeros años de funcionamiento. El Acta CFP N° 3/00 refleja esta política en los siguientes términos: *“...En términos generales el CFP decide instruir a la Autoridad de Aplicación para que dicte una resolución por la que se suspenda la recepción de nuevos proyectos pesqueros y la emisión de nuevos permisos de pesca...”*. Este criterio ha sido sistemáticamente reiterado, por ejemplo, en Actas CFP N° 54/04, 62/04, 1/13 y 37/13.

En virtud de lo expuesto, se ratifica la política seguida desde el año 2000 por el CFP, y se decide por unanimidad rechazar las solicitudes de CAÑADÓN DEL PUERTO S.A. de otorgamiento de permisos de pesca y CITC de merluza negra para los buques FV 1243 y AVE MARÍA.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 29/2016.

1.2.3. Nota de SAN ARAWA S.A. (12/02/16) solicitando la distribución de la Reserva de Administración de merluza negra y otorgamiento de CITC adicional para el buque TAI AN (M.N. 010530).

Se toma conocimiento de la presentación de SAN ARAWA S.A. y se reitera lo expresado en el punto 1.2. del Acta CFP N° 1/2016: *“...el CFP manifiesta que se abocará al análisis de todas las solicitudes y propuestas una vez que cuente con toda la información solicitada en el Acta CFP N° 45/15.”*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

- 1.3. Polaca: Nota CUDAP S05:0003982/16: Nota DAP 11/2016 (03/02/2016) elevando a consideración del CFP la solicitud de PRODESUR S.A. y SAN ARAWA S.A. solicitando un plan de pagos para la cancelación del canon por CITC adicional de polaca otorgada en el Acta CFP N° 46/15.**

Tomado conocimiento de la presentación efectuada por PRODESUR S.A. y SAN ARAWA S.A. solicitando un plan de pagos de 24 cuotas para la cancelación del canon por CITC adicional de polaca otorgada en el Acta CFP N° 46/15, se decide por unanimidad rechazar la misma e instruir a la DNCP para que intime a las administradas a efectivizar el pago del canon en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la asignación de la CITC decidida en el Acta CFP N° 46/15, por incumplimiento de la condición allí establecida para su otorgamiento.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

2. VIEIRA PATAGONICA

- 2.1. CMP de las Unidades de Manejo de vieira patagónica. Reunión con el INIDEP.**

Conforme la decisión adoptada en el punto 2.2. del Acta CFP N° 1/2016, durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con el INIDEP para analizar el establecimiento de la CMP precautoria de algunas Unidades de Manejo de la especie, en virtud de la petición que WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. efectuaran con fecha 25/01/16.

En la reunión se acordó que, durante las próximas reuniones, el CFP efectuará una revisión de las medidas de manejo sobre la pesquería y analizará las distintas alternativas que permitan adecuar las mismas a las posibilidades actuales de explotación de la especie en cada Unidad de Manejo.

3. MERLUZA AUSTRAL

- 3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (10/02/16) reiterando solicitud de modificación de los permisos de pesca de los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098) para incorporar la especie merluza austral.**

Se toma conocimiento de la presentación de la referencia y se recuerda que obra en el CFP otra solicitud similar de ESTREMAR S.A. para el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

A fin de dar tratamiento a todas las peticiones se instruye a la Coordinación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

Institucional para que solicite a la DNCP un informe actualizado sobre las capturas de la especie merluza austral por buque durante el año 2015 y a la fecha y se requiera al INIDEP la recomendación para establecer la Captura Máxima Permisible de la especie para el año 2016.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Condrictios: solicitud de excepción para la flota costera de menos de 20 metros de eslora de la aplicación de las Resoluciones CFP N° 4/13 y N° 7/13. Reunión con el INIDEP.

En virtud de la decisión adoptada en el punto 4. del Acta CFP N° 1/2016, durante el taller del día de ayer, se reunió el CFP con el INIDEP a fin de analizar el estado de los condrictios y las medidas de manejo vigentes para estas especies, en función de las solicitudes recibidas de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca.

En este marco los investigadores del INIDEP expusieron los resultados de las evaluaciones efectuadas con la información obtenida en las campañas realizadas durante los años 2011, 2013 y 2015 y de los partes de pesca de la flota que opera sobre el variado costero. Recordaron la necesidad de completar esta información con la que se obtiene de los observadores a bordo. Presentaron los datos de capturas de condrictios en el área de El Rincón y de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya, destacando la importancia de continuar aplicando un manejo precautorio sobre este grupo de especies en virtud de su alta vulnerabilidad y recordando que en la actualidad, en todo el mundo, se están estableciendo medidas restrictivas en su explotación y comercio.

A partir de todo lo expuesto se acordó que el INIDEP analizaría los impactos de las distintas alternativas de adecuación de las medidas vigentes evaluadas, junto con un plan para el embarque de observadores en los buques que dirigen su captura objetivo al variado costero.

4.2. Nota DMdP N° 1154/16 (05/02/16) remitiendo nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA solicitando se convoque a taller de trabajo con personal del INIDEP, de la Autoridad de Aplicación y dos integrantes de la Cámara.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y para atender la petición se acuerda aguardar a contar con la información del INIDEP en función de la decisión adoptada en el punto anterior.

5. MERLUZA DE COLA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

5.1. Certificación: Nota de ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A., PESQUERA GEMINIS S.A. y SAN ARAWA S.A. (4/01/16) solicitando al CFP que financie gastos adicionales de investigación del INIDEP para la certificación de la especie.

Se toma conocimiento de la nota remitida por las firmas de la referencia en las que éstas informan que, en el mes de mayo de 2012, han impulsado la obtención de la ecoetiqueta de una certificadora privada para demostrar la sustentabilidad de la pesquería de merluza de cola en la Argentina, por un período de cinco años, y que su mantenimiento requiere la aprobación de una auditoría anual sobre el cumplimiento del Plan de Acción oportunamente aprobado. Explican que el mismo requiere de actividades de investigación científica no contempladas por el INIDEP.

Informan que, dado que no se ha dispuesto hasta el momento del presupuesto necesario para llevar a cabo todas las tareas del Plan por parte del Instituto, éste ha contado con la colaboración anual de las empresas. En esta oportunidad, solicitan al CFP un aporte en el gasto adicional necesario para llevar a cabo las tareas extras que implica el cumplimiento del Plan de Acción aprobado.

Al respecto, se decide por unanimidad responder a las interesadas que no corresponde atender a su petición con los recursos del CFP que provienen del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE), al que la Ley 24.922 le destina una asignación específica, puesto que se trata de actividades voluntariamente desarrolladas por algunas empresas interesadas y beneficiarias de la certificación.

Por otra parte, conforme lo previsto en la misma ley, el INIDEP recibe anualmente asignaciones del FO.NA.PE. para llevar a cabo las tareas de investigación que dan sustento a las medidas de manejo actualmente vigentes para la especie, algunas de las cuales coinciden con las actividades contempladas en el Plan de Acción para la certificación de las pesquerías a través de organismos privados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que dé respuesta a la nota recibida en los términos expuestos.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. Exp. S05:00383997/13: Nota DNCP (24/11/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de MAKRO S.A. referida al desguace de los buques VOLVERE SI PUEDO II (M.N. 01195) y PRIMAVERA (M.N. 0559) cuya reformulación fue aprobada en el Acta CFP N° 35/13.

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera remitió el expediente de referencia, con relación a la aprobación de reformulación los proyectos y permisos de pesca de los buques VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) y PRIMAVERA (M.N. 0559) decidida en el Acta CFP N° 35/13, la que se condicionó a:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

“...c) Acreditar el desguace de los buques VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) y PRIMAVERA (M.N. 0559) en el plazo que la Autoridad de Aplicación fije al efecto...”

A fojas 265/271 la firma MAKRO S.A., se presenta solicitando que se los autorice a tramitar ante la PNA la baja de matrícula como buque pesquero de los buques VOLVERÉ SI PUEDO II y PRIMAVERA en lugar de proceder al desguace de dichos barcos.

En el Acta N° 33/15 en el Punto 3.1. se decidió que: *“Previo a resolver sobre la cuestión planteada se decide por unanimidad devolver las mismas a la DNCP para que informe sobre el cumplimiento de las condiciones fijadas en la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 35/13 y 5.1. del Acta CFP N° 4/14, y para que solicite a la interesada que presente un informe técnico actualizado sobre el estado material de los buques PRIMAVERA (M.N. 0559) y VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) su ubicación actual y el destino que tendrían los mismos.*

Con fecha 01/10/15 la interesada efectuó una presentación mediante la cual informan el estado material de los buques involucrados. El buque PRIMAVERA (M.N. 0559) se encontraba en estado operativo, aún con todos sus certificados vigentes, y amarrado en puerto de Rawson, y su objetivo era realizar sobre la nave algunas inversiones para poder realizar actividades no pesqueras, básicamente de apoyo a una operación de dragado y balizamiento, que, una vez concluida, se cumpliría con el desguace del mismo. Respecto del buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195), no se encontraba operativo, estaba en seco y en condiciones de ser desguazado.

Teniendo en cuenta que el interesado no acreditó el proyecto de afectar transitoriamente el buque a operaciones de dragado y balizamiento, y que el desguace de los buques PRIMAVERA (M.N. 0559) y VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) fue una condición fijada para la aprobación de la reformulación de los proyectos y permisos de pesca de los buques involucrados, se decide por unanimidad rechazar la solicitud efectuada, e instruir a la DNCP para que verifique el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Acta CFP N° 35/13, en el plazo que al efecto fije, bajo apercibimiento de revocar la decisión allí adoptada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a las interesadas.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. Exp. S05:0069924/15: Nota SSPyA N° 50/16 (21/01/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

El 25/10/15 RÍO PARANÁ S.A., se presentó como armadora y propietaria del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527), solicitando la justificación de inactividad comercial de la embarcación. En la presentación la interesada expresa que el buque sufrió la rotura del sistema de gobierno, en el mes de febrero, en el que la PNA autorizó su desmonte, se cambió la pieza dañada y se realizaron algunas mareas con problemas en el motor principal, culminando la última el 28/04/15. El 11/05/15 solicitó autorización para cambiar el motor principal. El 11/06/15 se solicitó autorización para el halaje del buque en astillero y el 19/11/15 se llevó a cabo la inspección de la PNA, previa al inicio de los trabajos en el astillero. Asimismo se debieron realizar diferentes tareas en el casco. Estimaba que volvería a operar el 15/12/15. Acompañó copias de las inspecciones de la PNA, de informe y factura del astillero, entre otros documentos.

El 14/01/16 el Registro de la Pesca produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge el detalle de las reparaciones relatadas por la interesada y la fecha de finalización de la última marea con actividad extractiva del buque, el 28/04/15. También se considera cumplimentadas las exigencias del CFP para la justificación por lo que elevó las actuaciones a la SSPyA, que las remitió para su análisis por el cuerpo colegiado.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días. La interesada dio cumplimiento a los requisitos fijados por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/2010.

A partir de todo lo expuesto, evaluada la extensión de las reparaciones, su entidad y el tiempo en que el buque no operó, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527) hasta el día 26/10/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. Exp. S05:0024453/15: Nota SSPyA N° 51/16 (21/01/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09).

El 13/03/14 el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) realizó su última actividad extractiva conforme surge de la información obrante en el Memo AP/ E N° 073/2015 (fojas 46).

El 20/10/14 el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) realizó su última parada biológica conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/ TC N° 69/15 (fojas 47).

El 27/03/15 OSTRAMAR S.A., firma armadora y locataria a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de informar la inactividad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09). En la misma se presentó el cronograma de tareas realizadas desde el 20 de octubre del 2014, cuya finalización se estimaba para el 16 de junio de 2015. Asimismo, adjuntó la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos respaldatorios.

El 4/06/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque (13/03/14) y de su última parada biológica (20/10/14).

El 18/06/2015 en el Acta CFP N° 23/2015 se resolvió por unanimidad que de acuerdo a la fecha más reciente de los documentos respaldatorios adjuntados a la solicitud de inactividad mencionada *ut supra*, justificar la inactividad comercial hasta el 17/03/2015.

El 11/09/2015 la firma OSTRAMAR S.A. se presentó nuevamente solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09) hasta el 24/11/2015. Argumentó que desde el 17/03/2015 se han estado realizando los trabajos en el Astillero SPI Servicios Portuarios Integrados S.A. A su vez relató la realización de tareas de alistamiento y una demora en ellas por inconvenientes sobre el Sistema de Comando Hidráulico de control de la Hélice de Paso Variable. Informó que la tarea de reparación del mismo culminaría en noviembre según surge del cronograma y presupuesto adjuntos (fs. 78, 82 y 83).

La DNCP volvió a informar que la última marea con actividad extractiva fue realizada el 13/03/2014. Asimismo informa que actualmente la última parada biológica data del 23/07/2015. De igual manera la DNCP advierte la existencia de deudas en concepto de Derecho Único de Extracción y deudas exigibles por las inspecciones a bordo.

El 22/10/15, en el Acta CFP N° 40/15, el CFP dispuso devolver las actuaciones a la DNCP para que se intimara a OSTRAMAR S.A. a presentar todos los documentos respaldatorios, en especial la documentación comercial, intimación que se llevó a cabo por nota de fecha 29/10/15.

El 13/11/15 se presentó nuevamente la interesada y acompañó las copias autenticadas de la factura del astillero y otros proveedores de las tareas de reparación efectuadas en el buque.

El 14/01/16 el Registro de la Pesca produjo el informe complementario al previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge el detalle de los documentos respaldatorios adjuntados por la interesada. También se considera cumplimentadas las exigencias del CFP para la justificación por lo que elevó las actuaciones a la SSPyA, que las remitió para su análisis por el cuerpo colegiado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días. La interesada dio cumplimiento a los requisitos fijados por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/2010.

Por todo lo expuesto, evaluada la extensión de las reparaciones, su entidad y el tiempo en que el buque no operó, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09) desde la fecha de finalización de la última parada biológica (20/10/14) hasta el 9/10/15 (fecha indicada por la interesada a fs. 122).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.3. Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada 16/02/16) informando una demora adicional en el alistamiento del buque SIRIUS III (M.N. 0937) cuya inactividad fue justificada en el Acta CFP N° 45/2015.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCP a los fines de su incorporación a las actuaciones correspondientes y la prosecución de su trámite.

7.4. Nota del SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (STIA) de la Provincia del Chubut (29/01/16) consultando sobre la presentación de la Provincia sobre la justificación de la inactividad comercial de los buques de ALPESCA S.A.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, al respecto el Presidente Suplente del CFP informa que se ha recibido la presentación de la Provincia en la DNCP y que la misma se está tramitando.

El representante de la Provincia del Chubut manifiesta que su representada está haciendo las gestiones necesarias ante todos los organismos correspondientes – nacionales y provinciales- y que el 5/2/16 se designó a la nueva presidenta del Comité de Administración creado por el Decreto N° 180/14 de la misma provincia, quien realizará las gestiones de su competencia, estando previsto que la semana próxima tome vista de las actuaciones que tramitan ante la DNCP.

8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

**8.1. Nota SAGyP (16/02/16) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1796/2015 con Notas Verbales Nros. 535/2015 y 633/2015 de la Embajada del Reino de España, solicitando autorización para que el buque BIO HESPÉRIDES, de pabellón español, realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

nacional del 11 al 19 de marzo de 2016.
Nota INIDEP DNI N° 2/16 (12/02/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1796/15 se adjuntan las Notas Verbales N° 535/2015 y 633/2015 de la Embajada del Reino de España en la Argentina, por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque BIO HESPERIDES, de pabellón español, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 11 al 19 de marzo de 2016.

Los objetivos principales de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación española- son desarrollar una cartografía de los rasgos sedimentarios del talud continental superior de Argentina, llevar adelante análisis sísmicos para el establecimiento de un modelo de facies sedimentarias y determinar los procesos sedimentarios recientes y/o actuales mediante la comparación de los datos de la sonda TOPAS con las muestras de sedimento marino del fondo y el subfondo.

En la Nota DNI N° 2/2016, el INIDEP informa que no enviará personal para embarcar en la campaña de investigación ya que los objetivos que la misma propone no forman parte de las actividades que el Instituto realiza.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque BIO HESPERIDES lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 11 de marzo al 19 del mismo mes de 2016, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Dado que el INIDEP ha informado que no participará de la campaña se solicita a la Autoridad de Aplicación que invite al CONICET a nominar un investigador para embarcarse como observador científico en la campaña.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades españolas, por donde corresponda, que remitan los datos básicos, el destino de las muestras colectadas, y el informe final, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

9. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

9.1. Nota del Director del Proyecto CASSIS-Corriente de Malvinas (1/12/15) referida a los fondeos sub-superficiales realizados en el marco del citado proyecto.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Investigador Martín Saraceno Investigador del CONICET y Director del Proyecto citado solicita que se prohíba la actividad pesquera en las cercanías de cuatro (4) fondeos sub-superficiales, que son parte del proyecto franco-argentino denominado CASSIS-Corriente Malvinas cuyo objetivo, recuerda, es mejorar el conocimiento de las corrientes oceánicas así como de propiedades fundamentales como la temperatura y salinidad. Agrega que el proyecto es apoyado por la iniciativa Pampa Azul del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Las mediciones que se obtendrán permitirán mejorar sustancialmente el conocimiento de la región y la dinámica del océano, esencial para el manejo sustentable de la actividad pesquera y para comprender el rol del océano en los procesos de cambio climático que se están produciendo.

Explica además que los cuatro fondeos fueron implementados entre el 26 y 27 de noviembre de 2015 y la fecha prevista para su recuperación es el mes de marzo de 2017. Dos de los fondeos consisten en domos de menos de 1 metro de altura y están apoyados en el fondo, los otros dos constan de un cable de acero con varios instrumentos de medición y boyas de flotabilidad agarrados al mismo, la parte más elevada de los cables se encuentra por debajo de los 200 metros de la superficie del mar. Finalmente, informa el detalle de las posiciones y características de cada uno de los fondeos.

Asimismo informa que ya fueron recuperados los seis fondeos anteriores cuyo aviso fue dado en el mes de febrero de 2015 (Acta CFP N° 6/15).

A continuación, a fin de prevenir accidentes, se decide por unanimidad remitir la nota a la Autoridad de Aplicación para que, a través del área que corresponda, comunique la ubicación de los puntos geográficos y las características de los cuatro nuevos fondeos informados por el Director del Proyecto a la Prefectura Naval Argentina, a efectos de que se dé aviso de navegación a todos los buques para que operen con cuidado en las zonas informadas, como así también el levantamiento de los seis anteriores.

Asimismo se reitera que, en el futuro, sería conveniente contar con la información relativa a estas actividades con anterioridad a su implementación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al Director del Proyecto.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 08/16 (16/02/16) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2016

Informe Técnico Oficial N° 1/2016; “Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 15 de febrero de 2016 (semana 7)”.

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días martes 1° y miércoles 2 de marzo de 2016, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.